

**JUNTA ARBITRAL DEL CONCIERTO
ECONÓMICO CON LA COMUNIDAD
AUTÓNOMA DEL PAÍS VASCO**

Conflictos: 29/2008, 30/2008, 32/2008,
38/2008, 39/2008 y 40/2008

Administraciones afectadas:

Diputación Foral de Bizkaia

Administración del Estado

Objeto: Acumulación expedientes

Resolución P 3/2011

Expedientes 29/2008, 30/2008, 32/2008, 38/2008, 39/2008 y 40/2008

En la ciudad de Vitoria-Gasteiz, a 28 de marzo de 2011

la Junta Arbitral del Concierto Económico con la Comunidad Autónoma del País Vasco, compuesta por D. Carlos Palao Taboada, Presidente, y D. Isaac Merino Jara y D. Francisco Javier Muguruza Arrese, Vocales, ha adoptado el siguiente

ACUERDO

El artículo 8 del Reglamento de la Junta Arbitral del Concierto Económico aprobado por Real Decreto 1760/2007, de 28 de diciembre, establece la supletoriedad de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El artículo 73 de dicha Ley dispone que "el órgano administrativo que inicie o tramite un procedimiento cualquiera que haya sido la forma de su iniciación podrá disponer su acumulación a otros con los que guarde identidad sustancial o íntima conexión".

La Junta Arbitral, considerando que estos requisitos concurren en los siguientes expedientes:

29/2008, ENTIDAD1

30/2008, ENTIDAD2

32/2008, ENTIDAD3

38/2008, ENTIDAD4

39/2008, ENTIDAD5

40/2008, ENTIDAD6

ACUERDA

1° Acumular los expedientes 29/2008, 30/2008, 32/2008, 38/2008, 39/2008 y 40/2008.

2° De acuerdo con el artículo 73, párrafo segundo de la Ley 30/1992, contra este acuerdo no procede recurso alguno.